

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

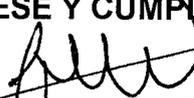
Villavicencio, 1 de agosto de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: LUZ MARLENIS MOSQUERA MORENO  
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO  
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO  
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2019-00194-00

Previo a realizar el estudio de admisibilidad de la demanda, por Secretaría requiérase a la parte demandante para que, dentro del término de diez (10) días, allegue la constancia del recibido de la petición que es demandada, lo anterior comoquiera que pese a que en el folio 22 la parte actora allegó un pantallazo con radicación de un requerimiento denominado "RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA SANCIÓN POR MORATORIA LUZ MARLENIS MOSQUERA MORENO", ello no es prueba suficiente para poder determinar si se trata del mismo requerimiento que es objeto de esta demanda.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 166 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
FREICER GÓMEZ HINESTROZA  
JUEZ

E.A

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 1 de agosto de 2019 se notificó por ESTADO No. 29 Del 2 de agosto de 2019.

  
IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA  
SECRETARIA